



I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

B | EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TRABAJO Y ELECTORAL

1. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.





I.B.1

FISCALÍA NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N°7



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

B | EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TRABAJO Y ELECTORAL

1. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

FISCALÍA NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N°7

Al respecto informo que entre las nuevas problemáticas que me acuerdan intervención, se refiere a los planteos sobre la inconstitucionalidad de la ley 26.854 -medidas cautelares en las que es parte o interviene el Estado Nacional-. Asimismo, solicitado el informe previo, se me acuerda vista en los términos del art. 4° inc. 1°) de la mencionada ley.

Han disminuido cuantitativamente los expedientes motivados por el dictado de la Resolución n° 235/11, 166/11 y 334/11 que estableció que a partir de su entrada en vigencia se tienen por denegadas y/o anuladas todas las solicitudes de compensaciones y/o subsidios y/o reembolsos que se encuentran pendientes del dictado de acto resolutivo, debiendo los peticionantes, proceder a efectuar una nueva solicitud.

Similar situación ha ocurrido con los amparos u ordinarios contra la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Banco Central de la República Argentina peticionando se declare la inconstitucionalidad de la Comunicación "A" n° 5318 del 5 de junio de 2012 y las precedentes por afectar el derecho de propiedad y el carácter alimentario de jubilaciones y pensiones.

Hago saber que se han iniciado causas en las que se plantea la inconstitucionalidad del art. 79, inc. c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre los salarios.

Entiendo oportuno hacer notar el número de amparos por mora iniciados ante el silencio de la Administración, ante la solicitud de indemnización regulada en la Ley n° 24.043 y el otorgamiento de residencia contemplado en la Ley n° 25.871 y otros tópicos.

Pongo en conocimiento de V.E. que he tomado intervención en planteos de inconstitucionalidad, interposición de excepciones de falta de habilitación de instancia, legitimación activa o pasiva y prescripción opuestas en juicios de conocimiento, con carácter previo al dictado de sentencia y en los amparos de conformidad con lo previsto en el art. 39 segundo párrafo de la Ley n° 24946.

Finalmente en el año en curso se ha iniciado el ciclo de capacitación de bienestar laboral y los agentes de la Fiscalía a mi cargo han expresado su gran conformidad, principalmente, con los denominados "Herramientas para entender el estrés laboral" y "¿Cómo lograr una comunicación eficaz?"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA